

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PLATO MAGDALENA CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS

Plato, ocho (08) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Silvio Antonio Aragón Ruiz

Apoderada: Dra. Jacomelia López Castillo.

Demandada: Denis Paulina Annichiarico Barrera

Rad: # 2023-00044

Como la solicitud de Medidas Previas se ajusta a derecho conforme lo establece el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°. **DECRÉTASE** el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo devengado por la demandada **DENIS PAULINA ANNICHARICO BARRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.087.201**, en su calidad de funcionaria de la Fiscalía General de la Nación, sección de Plato, Magdalena

2° **LIBRENSE** los oficios respectivos a la Oficina de Pagaduría de la Fiscalía General de la Nación de la ciudad de Santa Marta, para que le de cumplimiento a la medida anterior, advirtiéndole que dichos descuentos deben ser consignados en la cuenta de Títulos de Depósito Judicial que lleva este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad hasta por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000.00)**, dentro del término de tres (3) días so pena de responder de los perjuicios que su incumplimiento ocasione. (Art. 593, numeral 9 del Código General del Proceso).

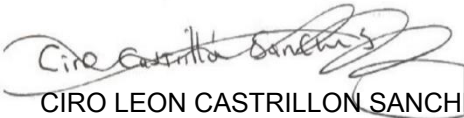
3.- **DECRETESE** el Embargo y Secuestro de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener la demandada **DENIS PAULINA ANNICHARICO BARRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **39.087.201** en Cuentas de Ahorro, en Bancolombia, Banco Agrario de Colombia S.A. y Banco BBVA de esta ciudad.

4°. **LÍBRENSE** los oficios respectivos a los señores Directores de dichas entidades Bancarias, para que le den cumplimiento a la medida anterior, advirtiéndoles que dichos descuentos deben ser

consignados en la cuenta de títulos de Depósito Judicial que lleve este Juzgado hasta por la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000.00)**, en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, dentro del término *de* tres (3) días so pena de responder de los perjuicios que su incumplimiento ocasione (Arts. 593, numeral 9 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLATO – MAGDALENA

El Auto anterior se notificó por **ESTADO** No. 14 De
fecha 9/03/2023

AGR.